

La jubilación del autónomo

Aquí trataremos cómo se puede alcanzar la mejor jubilación siendo autónomo tras el acuerdo para la reforma de las pensiones. Varios consejos sobre las cuotas y la cotización a la Seguridad Social para obtener una buena pensión. Hablaremos sobre las condiciones de jubilación del autónomo y la conveniencia de no pagar siempre por la base mínima.

La mayoría de los autónomos que llegan a la edad de jubilación obtienen unas pensiones sensiblemente menores a las de los jubilados que han estado contratados por cuenta ajena. Los datos del Ministerio de Empleo de mayo de 2017 cuantifican esa diferencia en 498 euros mensuales. La explicación está en que la mayoría de autónomos opta por cotizar a la seguridad social por la base mínima. Por lo tanto, cuanto menos se paga, menos se recibe.

Trataremos los siguientes aspectos:

1. Sistema actual de jubilación de los autónomos
2. ¿Cómo se calcula la pensión? Novedades tras la Reforma de las Pensiones
3. Compatibilizar la pensión con una actividad por cuenta propia
4. Jubilación Anticipada
5. Otros aspectos relacionados con la jubilación:
 - 5.1 Prolongación voluntaria de la vida laboral.
 - 5.2 Reconocimiento a las mujeres de los años dedicados al cuidado de los hijos.
 - 5.3 Reconocimiento a los jóvenes que disfruten de becas.
 - 5.4 Evolución futura de las bases de cotización.

Como podemos apreciar, cotizar menos es un arma de doble filo, durante mucho tiempo favorece al negocio, pero finalmente repercute en una menor pensión. Por este motivo, el autónomo debería tratar de cotizar más, especialmente en los 15 o 25 años anteriores a su jubilación, y para ello hay que tratar de conseguir negocios lo suficientemente rentables como para permitirlo. De hecho y según los datos del Ministerio de Empleo de mayo de 2017, los trabajadores autónomos están recibiendo una pensión media de 709,42. Esta cifra supone casi 500 euros menos que la de un asalariado del Régimen General que recibe 1207,50 euros.

1. Sistema actual de jubilación de los autónomos.

En enero de 2013, tras la Reforma del Sistema de Pensiones aprobado por el Gobierno en 2011 y completado por el actual Ejecutivo tres meses después de su entrada en vigor con la aprobación del Decreto-Ley de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, se establecen varias novedades tanto en las normas y el cálculo de la cuantía de la pensión, como en la edad de jubilación. Desde 2013 y previsiblemente hasta 2017, el ejecutivo ha ido incrementando año tras año las pensiones un 0,25%, el mínimo establecido por Ley.

Según reflejan las Cuentas Públicas aprobadas en mayo de 2017 el gasto para este año el gasto en pensiones por jubilación será de 86.808 millones de euros. Las condiciones de jubilación del autónomo en el nuevo sistema se calculan en base a las mismas normas genéricas que afectan a todos los trabajadores:

1. Edad de jubilación del autónomo: 65 años y un mes, que se aumentará de forma paulatina hasta los 67 años hasta el año 2027.
2. Se establece la jubilación anticipada voluntaria para los trabajadores por cuenta propia a partir de los 63 años y con al menos 35 años cotizados.
3. Período mínimo de cotización: 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los últimos 15 años de trabajo.
4. Cuantía: dependerá de la cantidad que se haya cotizado en la cuota de autónomos y del número de años cotizados.

Cualquier autónomo que quiera estimar a cuánto ascenderá su pensión de jubilación debe realizar sus estimaciones en base a los criterios aprobados en la reforma de las pensiones. Y no son unos cálculos sencillos de hacer, ya que dependen de los años trabajados, del salario que se haya tenido en cada momento y de diversos factores más por lo que lo más recomendable es acudir a las oficinas del Instituto Nacional de la Seguridad Social para que nos hagan allí la estimación.

2. ¿Cómo se calcula la pensión? Novedades tras la reforma del sistema de pensiones.

Tras la entrada en vigor del nuevo sistema de cálculo de las pensiones, las condiciones de jubilación del autónomo se calculan en base a las mismas normas genéricas que afectan a todos los trabajadores, las cuales se vieron sustancialmente afectadas por las novedades

introducidas por el Acuerdo Social y Económico para el crecimiento, el empleo y la garantía de las pensiones suscrito por gobierno, sindicatos en febrero de 2011 con el objetivo de asegurar la sostenibilidad del sistema de pensiones y adaptarlo a la evolución demográfica de la población española.

Las principales variables que considerar son:

Edad de jubilación: La reforma introduce el concepto “carrera laboral completa ante la Seguridad Social” para los trabajadores que hayan cotizado 38 años y seis meses. La edad de jubilación de los trabajadores que acumulen la carrera laboral completa será a partir de los 65 años. Para el resto la edad de jubilación se fija en 67 años. Ello supone para la mayoría de los trabajadores ampliar la edad de jubilación desde los 65 años actuales hasta los 67 años en 2027. Para ello se irá incrementando de manera progresiva un mes por año hasta 2018 y dos meses por año a partir de entonces, conforme a la siguiente tabla:

<u>Elevación Edad de Jubilación en el año:</u>	<u>Edad de jubilación:</u>
2013	65 años y 1 mes
2014	65 años y 2 meses
2015	65 años y 3 meses
2016	65 años y 4 meses
2017	65 años y 5 meses
2018	65 años y 6 meses
2019	65 años y 8 meses
2020	65 años y 10 meses
2021	66 años
2022	66 años y 2 meses
2023	66 años y 4 meses
2024	66 años y 6 meses
2025	66 años y 8 meses
2026	66 años y 10 meses
A partir de 2027	67 años

Período mínimo de cotización o periodo de cómputo: Se amplía desde los 15 años actuales hasta 25 en 2027, también de manera progresiva conforme a la siguiente tabla:

<u>Elevación Periodo Mínimo Cotización en el año:</u>	<u>Tiempo computado:</u>
2013	192 meses (16 años)
2014	204 meses (17 años)
2015	216 meses (18 años)
2016	228 meses (19 años)
2017	240 meses (20 años)
2018	252 meses (21 años)
2019	264 meses (22 años)
2020	276 meses (23 años)
2021	288 meses (24 años)
A partir de 2022	300 meses (25 años)

Cuantía de la pensión: Depende de la cantidad que se haya cotizado a la Seguridad Social y del número de años cotizados. La escala en base a la que se efectuará el cálculo evolucionará desde el 50% de la base reguladora a los 15 años hasta el 100% de la base reguladora a los 37 años con una estructura totalmente regular y proporcional que se recoge en la siguiente tabla:

<u>Escala cálculo para 100% base</u>	<u>Referencia temporal</u>	<u>Escala cálculo meses de cotización</u>
De 2013 a 2019	Entre el 1 y el 163: el 0,21 %	83 meses siguientes: el 0,19 %
De 2020 a 2022	Entre el 1 y el 106: el 0,21 %	146 meses siguientes: el 0,19 %
De 2023 a 2026	Entre el 1 y el 49: el 0,21 %	209 meses siguientes: el 0,19 %
A partir de 2027	Entre el 1 y el 248: el 0,19 %	Los que rebasen el mes 248: el 0,18

Aumento de la cotización del autónomo con la edad: Hasta 2014 era práctica habitual y recomendable el hecho de que mucho autónomo, con objeto de incrementar sustancialmente su pensión, aumentasen su cotización a la Seguridad Social a partir de los 48 años. Sin embargo, una de las consecuencias más importantes para los autónomos en la nueva reforma de las pensiones es que para conseguir la pensión máxima tienen que incrementar a partir de los 42 años sus cuotas a la seguridad social hasta aproximadamente 500 o 600 euros. Además, deberían cotizar ininterrumpidamente desde los 30 años.

Para conseguir una pensión media, es decir, una pensión digna, deben incrementar su base de cotización antes de los 47 años conforme a las bases y tipos de cotización vigentes en 2017, de manera que, a partir de los 48 años, la cuota mensual de autónomos ascendiese al menos a entre 500 y 600 euros, dependiendo de si optan o están obligados a cotizar por cese de actividad y/o accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Titularidad del negocio: La pensión es compatible con el mantenimiento de la titularidad del negocio y con el desempeño de las funciones inherentes a dicha titularidad. La Seguridad Social tiene una herramienta online para que cualquier ciudadano pueda calcular de forma aproximada su pensión. Para ello será necesario introducir información de los periodos de alta en la seguridad social y de las bases de cotización de los últimos años. Esta información se puede obtener por teléfono o por internet.

3. Compatibilizar la pensión con una actividad por cuenta propia

Otra de las medidas estrella aprobada en el Decreto-Ley de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo fue la posibilidad de compatibilizar el desarrollo de una actividad por cuenta propia con el cobro del 50% de la jubilación, bajo la fórmula del "pensionista activo", una práctica que ya era habitual en muchos países europeos, pero no así en España. Si hasta entonces esta posibilidad sólo existía para asalariados a tiempo parcial que no superasen el SMI, desde 2013 se extendió tanto a asalariados como a autónomos.

De esta forma, para poder simultanear salario y pensión, se exige haber cumplido la edad ordinaria de jubilación, siendo el porcentaje aplicable a la base reguladora a efectos de determinar la cuantía de la pensión causada del 100%, es decir, se exige la pensión completa. **Además, esta opción no será posible en el caso de jubilaciones anticipadas o bonificadas por trabajos penosos o tóxicos. Aquí, en la web de la Seguridad Social, se puede encontrar toda la información al respecto.**

Al optar por esta modalidad, se cobrará el 50% de la pensión que le correspondiente según el importe de reconocimiento inicial. Con el término del contrato o actividad y la llegada de la jubilación definitiva, el trabajador percibirá el 100% de la pensión más el complemento a mínimo al que tuviera derecho.

4. Otras cuestiones relacionadas con la jubilación del autónomo

El Acuerdo Social y Económico para el crecimiento, el empleo y la garantía de las pensiones recoge otros aspectos significativos a tener en cuenta y que deben ser desarrollados normativamente:

Jubilación anticipada. Se establece la jubilación anticipada voluntaria para los trabajadores por cuenta propia a partir de los 63 años y con al menos 35 años cotizados.

Prolongación voluntaria de la vida laboral. La reforma incentiva a aquellos trabajadores que decidan posponer su jubilación más allá de los 67 años mediante un incremento de la pensión a cobrar posteriormente. Por cada año adicional trabajado, el coeficiente será del 2% anual para las carreras profesionales inferiores a 25 años, del 2,75% para las comprendidas entre 25 y 37 años y del 4% para los que tengan una carrera laboral completa a partir de los 65 ó 67 años.

Reconocimiento a las mujeres de los años dedicados al cuidado de los hijos. Se tiene en cuenta, según indica la Seguridad Social, la interrupción de la vida laboral de las madres y padres para cuidar de sus hijos menores de 6 años, por lo que se computará como periodos trabajados a efectos de edad de jubilación 112 días por cada hijo o menor adoptado o acogido. Dicho periodo se incrementará anualmente a partir de 2013 y hasta el año 2018, hasta un máximo de 270 días por hijo, con un límite máximo de 2 años.

Reconocimiento a los jóvenes que disfruten de becas. Los programas de becas, que permitían a las empresas y administraciones evitar la cotización a la seguridad social, se asimilarán a los contratos formativos. Se abrirá la puerta de manera excepcional al reconocimiento de aquellas becas disfrutadas en los últimos 4 años, con un máximo de 2 años, con objeto de paliar posibles lagunas de cotización al inicio de la carrera profesional.

Evolución futura de las bases de cotización. El acuerdo plantea la necesidad de acercar el nivel de protección de los autónomos al de los trabajadores por cuenta ajena. Para ello estipula que las bases medias de cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos experimentarán un crecimiento como mínimo similar al de las medias del Régimen General y como máximo un 1% superior, evitándose la aplicación de estas subidas en años de crisis económica que afecten a la renta de los autónomos.